JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1404

RADICACIÓN:	76-001-31-03-005-2021-00188-00
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS:	Grupo Empresarial Tecniservicios y suministros del Valle S.A.S
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

El Fondo Nacional de Garantías solicita el reconocimiento de subrogación parcial que operó dentro del presente proceso (ID07 cuaderno principal), tras haber cancelado al actual demandante la suma de $157.546.978.oo, correspondiente a los Pagares No.7450086715 y No.7450086621, a su vez allegan memorial de poder conferido a profesional del derecho.

Como quiera que se evidencia la procedencia de lo solicitado, se aceptara la subrogación referida hasta el monto enunciado y se reconocerá personería al togado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A., hasta por el monto de $157.546.978.oo

SEGUNDO.- TÉNGASE a FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A., N.I.T. 805007342-6, como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales.

TERCERO.- CONTUNÚESE con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes al BANCOLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A.

CUARTO.- RECONOCER personería al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, identificado con C.C. 94.507.145 y T.P. 156549 del C.S. de la J., para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A. en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1405

RADICACIÓN:	76-001-31-03-005-2021-00188-00
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS:	Grupo Empresarial Tecniservicios y suministros del Valle S.A.S
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID04 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID12 carpeta de origen), sin que ésta hubiese sido objetada (ID06 cuaderno principal), sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados (ID15 carpeta de origen); por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($203.586.219), a corte 14 de diciembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

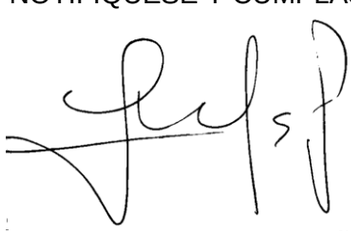

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1424

RADICACIÓN: 76-001-3103-008-2018-00272-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS: Juvenal Jordan Tejada y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, a ID 34 del cuaderno principal del expediente digital, se observa que la sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., quien funge en el presente asunto como secuestre, a través de su representante legal allegó informe de su gestión.

Lo anterior será puesto en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el informe presentado por el secuestre nombrado en el presente asunto, obrante a ID 34 del cuaderno principal del expediente digital, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

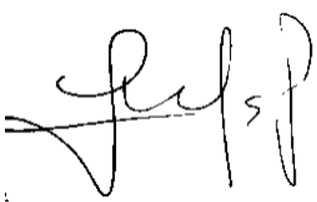

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RV: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 2018-272

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 10/06/2022 17:00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Luz Edilma Mora Brito <lmora@mejiayasociadosabogados.com>
Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 16:57
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: gerencia <gerencia@mejiayasociadosabogados.com>; juridico1 <juridico1@mejiayasociadosabogados.com>; recepcion@mejiayasociadosabogados.com <recepcion@mejiayasociadosabogados.com>; outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com <outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com>
Asunto: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 2018-272

Buenas tardes ***Señor JUEZ PRIEMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI de Cali****.*

Cordial Saludo.

Adjunto envío para que sea tenido en cuenta, informe de gestión como auxiliares de la justicia a cargo del inmueble ubicado en la CALLE 94 # 28D-40 BARRIO MOJICA *en Cali , proceso a saber:*

REFERENCIA: ***PROCESO EJECUTIVO***
DEMANDANTE: ***BANCO COOMEVA***
DEMANDADO: ***JUVENAL JORDAN TEJADA***

RADICACION: 2018-272

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- *Memorial informe de gestión.*

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Decreto legislativo 806 de 2020, acuerdos 1581 y 11567 Consejos Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Respetuosamente

LUZ EDILMA MORA BRITO
Abogada Outsourcing
MEJIA & ASOCIADOS
Abogados Especializados S.A.S

MEJIA & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

Señor

JUEZ PRIEMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA**
DEMANDADO: **JUVENAL JORDAN TEJADA**

RADICACION: **2018-272**

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 47 C NORTE 3 N-51 Santiago de Cali, se procede a verificar el mismo constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro.

Informamos que los gastos de transporte fueron de $50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;

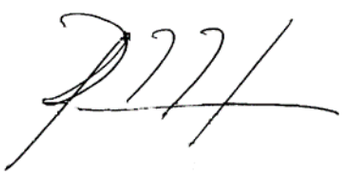

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. Nº36.381 DEL C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1425

RADICACIÓN: 76-001-3103-009-2010-00540-00
DEMANDANTE: Banco GNB Sudameris S.A.
DEMANDADOS: Martha Ruth Girón Romero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2.022)

A ID 08 del cuaderno principal del expediente digital, se tiene que el Centro de Conciliación Fundafas informó a este despacho de la aceptación del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante iniciado por la demandada Martha Ruth Girón Romero, solicitando se proceda con el trámite pertinente.

No obstante lo anterior, se observa que, el compulsivo fue terminado por desistimiento tácito por auto # 915 del 28 de agosto de 2018, por lo que no es procedente acceder a tal pedimento. Así las cosas, se ordenará comunicar lo aquí dispuesto a la entidad concursal. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: COMUNICAR al Centro de Conciliación Fundafas que el proceso referenciado fue terminado por desistimiento tácito por auto # 915 del 28 de agosto de 2018. Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

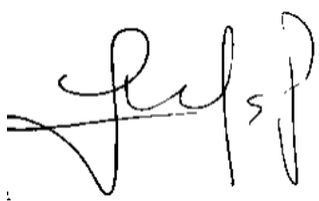

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1431

RADICACIÓN:	76-001-31-03-016-2021-00004-00
DEMANDANTE:	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS:	Maritza Mosquera Rodríguez – Julián Andrés Campiño
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, a índice 07 del cuaderno principal del expediente digital obra comunicación allegada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, mediante el cual informaron al despacho de la aceptación del trámite de negociación de deudas iniciado por la demandada MARITZA MOSQUERA RODRÍGUEZ, desde el 11 de mayo de la presente anualidad.

En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el tramite ejecutivo en contra de MARITZA MOSQUERA RODRÍGUEZ, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por la demandada.

SEGUNDO: OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite iniciado en aquella instancia por la demandada MARITZA MOSQUERA RODRÍGUEZ.

TERCERO: continúese la ejecución respecto al demandado JULIÁN ANDRÉS CAMPIÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

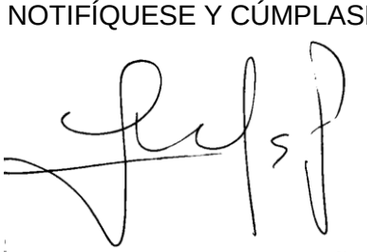

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1432

RADICACIÓN: 76-001-31-03-016-2021-00004-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Maritza Mosquera Rodríguez – Julián Andrés Campiño
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID03 cuaderno principal), correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID48 carpeta de origen), sin que estahubiese sido objetada (ID06 cuaderno principal), encuentra el despacho que si bien en el numeral cuarto del mandamiento de pago (ID06 carpeta de origen), establece el reconocimiento de los cánones que se llegaren a causar después del mes de noviembre 2020, resalta el ultimo valor causado Flujo 66 por $18.233.350, correspondiente al mes de diciembre 2021, el cual tiene un incremento significativo en comparación con el promedio de los cánones de las anteriores cuotas establecidas por concepto de arrendamiento. Lo anteriormente expuesto impide realizar una revisión lógica e imparcial de la misma.

Por tanto, se dispondrá requerir a la parte para que aclare lo concerniente. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RAC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1423

RADICACIÓN:	76-001-31-03-019-2020-00162-00
DEMANDANTE:	Carlos Roberto Sanchez Bejarano
DEMANDADOS:	Nelly Vejarano de Giraldo - María Victoria Giraldo
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN:	Diecinueve Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante aportó el certificado catastral del inmueble objeto de garantía en este proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del siguiente bien inmueble:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
370-162466	$ 109.728.000	$ 54.864.000	$164.592.000

Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

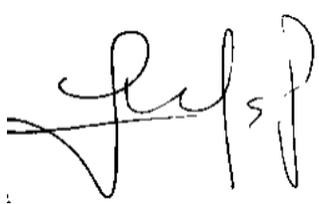

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1433

RADICACIÓN: 76-001-31-03-019-2020-00162-00
DEMANDANTE: Carlos Roberto Sánchez Bejarano
DEMANDADOS: Nelly Vejarano de Giraldo -María Victoria Giraldo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID04 cuaderno principal), correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID035 carpeta de origen) sin que ésta hubiese sido objetada (ID07 cuaderno principal). Efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que las tasas de interés aplicadas no terminan siendo congruentes con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal, por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Intereses de Plazo:

Capital por ($107.000.000), fecha inicial para el cálculo de intereses de plazo: 01/03/2019 (punto B del mandamiento de pago ID06) al 31/01/2022 (fecha corte de la presentación de la liquidación):

CAPITAL	
VALOR	**$ 107.000.000,00**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-mar-19
DIAS	**29**	
TASA EFECTIVA	**19,37**	
FECHA DE CORTE		28-ene-20
DIAS	**-2**	
TASA EFECTIVA	**18,77**	
TIEMPO DE MORA	**327**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**1,49**
INTERESES	**$ 1.541.156,67**

RESUMEN	
TOTAL INTERESES DE PLAZO	**$ 17.167.437**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 107.000.000**
SALDO INTERESES DE PLAZO	**$ 17.167.437**
SUB TOTAL	**$ 124.167.437**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	19,32	1,48	$ 3.124.756,67	$ 107.000.000,00	$ 1.583.600,00
may-19	19,34	19,34	1,48	$ 4.708.356,67	$ 107.000.000,00	$ 1.583.600,00
jun-19	19,30	19,30	1,48	$ 6.291.956,67	$ 107.000.000,00	$ 1.583.600,00
jul-19	19,28	19,28	1,48	$ 7.875.556,67	$ 107.000.000,00	$ 1.583.600,00
ago-19	19,32	19,32	1,48	$ 9.459.156,67	$ 107.000.000,00	$ 1.583.600,00
sep-19	19,32	19,32	1,48	$ 11.042.756,67	$ 107.000.000,00	$ 1.583.600,00
oct-19	19,10	19,10	1,47	$ 12.615.656,67	$ 107.000.000,00	$ 1.572.900,00
nov-19	19,03	19,03	1,46	$ 14.177.856,67	$ 107.000.000,00	$ 1.562.200,00
dic-19	18,91	18,91	1,45	$ 15.729.356,67	$ 107.000.000,00	$ 1.551.500,00
ene-20	18,77	18,77	1,44	$ 17.270.156,67	$ 107.000.000,00	$ 1.438.080,00

Intereses de Mora:

Capital por ($107.000.000), fecha inicial para el cálculo de intereses de mora: 01/03/2019 (punto B del mandamiento de pago ID06) al 31/01/2022 (fecha corte de la presentación de la liquidación):

CAPITAL	
VALOR	**$ 107.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		29-ene-20
DIAS	**1**	
TASA EFECTIVA	**28,16**	
FECHA DE CORTE		31-ene-22
DIAS	**1**	
TASA EFECTIVA	**26,49**	
TIEMPO DE MORA	**722**	
TASA PACTADA	**3,00**	

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,09
INTERESES	$ 74.543,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL INTERESES DE MORA	$ 51.194.863
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 107.000.000
SALDO INTERESES	$ 51.194.863
DEUDA TOTAL	$ 158.194.863

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 2.342.943,33	$ 107.000.000,00	$ 2.268.400,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 4.600.643,33	$ 107.000.000,00	$ 2.257.700,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 6.826.243,33	$ 107.000.000,00	$ 2.225.600,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 8.998.343,33	$ 107.000.000,00	$ 2.172.100,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 11.159.743,33	$ 107.000.000,00	$ 2.161.400,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 13.321.143,33	$ 107.000.000,00	$ 2.161.400,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 15.503.943,33	$ 107.000.000,00	$ 2.182.800,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 17.697.443,33	$ 107.000.000,00	$ 2.193.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	$ 19.858.843,33	$ 107.000.000,00	$ 2.161.400,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	$ 21.998.843,33	$ 107.000.000,00	$ 2.140.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	$ 24.096.043,33	$ 107.000.000,00	$ 2.097.200,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	$ 26.171.843,33	$ 107.000.000,00	$ 2.075.800,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	$ 28.279.743,33	$ 107.000.000,00	$ 2.107.900,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	$ 30.366.243,33	$ 107.000.000,00	$ 2.086.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	$ 32.442.043,33	$ 107.000.000,00	$ 2.075.800,00
may-21	17,22	25,83	1,93	$ 34.507.143,33	$ 107.000.000,00	$ 2.065.100,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	$ 36.572.243,33	$ 107.000.000,00	$ 2.065.100,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	$ 38.637.343,33	$ 107.000.000,00	$ 2.065.100,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	$ 40.713.143,33	$ 107.000.000,00	$ 2.075.800,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	$ 42.778.243,33	$ 107.000.000,00	$ 2.065.100,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	$ 44.832.643,33	$ 107.000.000,00	$ 2.054.400,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	$ 46.908.443,33	$ 107.000.000,00	$ 2.075.800,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	$ 49.005.643,33	$ 107.000.000,00	$ 2.097.200,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	$ 51.124.243,33	$ 107.000.000,00	$ 2.189.220,00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Resumen final de la liquidación:

Concepto	Valor
Capital Inicial	$ 107.000.000,00
Intereses Corrientes	$ 17.167.436,67
Intereses de Mora	$ 51.194.863,33
TOTAL	**$ 175.362.300,00**

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados (ID38 carpeta de origen); por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($175.362.300), a corte 31 de enero del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

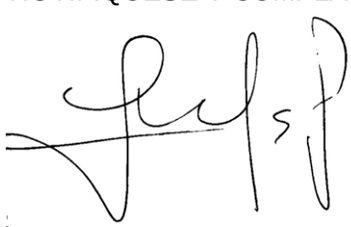

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC

RV: AVALÚO EN PROCESO 19-2020-162

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 10:06

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: ROSA LUZ FIALLO F. <rlff18@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 10:01
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AVALÚO EN PROCESO 19-2020-162

CORDIAL SALUDO:

Adjunto memorial anunciado para conocimiento del JUZGADO Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali con radicación # 19-2020-162.

Favor confirmar su recepción.

ATTE:

ROSA LUZ FIALLO FERNANDEZ

ROSA LUZ FIALLO FERNÁNDEZ
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
POSTGRADO EN DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDADES PONTIFICIA BOLIVARIANA Y SAN BUENAVENTURA

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF: Juzgado de Origen: Diecinueve Civil del Circuito de Cali.
Radicación # 2020/162.
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.
Demandante: Carlos Roberto Sánchez Sevillano.
Demandadas: María Victoria Giraldo Bejarano y Nelly Vejarano de Giraldo.

ROSA LUZ FIALLO FERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía # 31.883.104 de Cali, abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional # 43428 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto, me permito informar que considero avaluado el inmueble aquí perseguido, ya embargado y secuestrado, en la suma de $164.592.000.00 pesos.

Este predio está distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-162466 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, número predial nacional # 76001010019080017001990103005 4, localizado en la calle 4 A # 38B-41 apartamento # 301 Edificio El Aguilar de la ciudad de Cali, cuyos linderos y demás características se encuentran en el expediente y primordialmente en el acta de diligencia de secuestro del inmueble. El avalúo aquí calculado resulta de tomar el avalúo catastral del predio e incrementarlo en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), tal como dispone el Art. 444 del C. G. P., y todas las demás normas que le sean aplicables y concordantes.

Cra. 4ª No. 11-33 Of. 505 Edificio Ulpiano Lloreda
Tel.: 889 13 98
CALI - COLOMBIA

ROSA LUZ FIALLO FERNÁNDEZ
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
POSTGRADO EN DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDADES PONTIFICIA BOLIVARIANA Y SAN BUENAVENTURA

En este evento en el certificado catastral del inmueble se aprecia que el avalúo catastral del mismo es la suma de $109.728.000.00 pesos, valor que se incrementó en un 50%, para obtener el avalúo antes anotado.

ANEXOS

Con este escrito adjunto el certificado catastral del inmueble aquí avaluado de fecha reciente y correspondiente al año en curso.

Del Señor Juez, ATTE:

ROSA LUZ FIALLO FERNANDEZ
C. C. # 31.883.104 de Cali
T. P. # 43428 del Consejo Superior de la Judicatura

Cra. 4ª No. 11-33 Of. 505 Edificio Ulpiano Lloreda
Tel.: 889 13 98
CALI - COLOMBIA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 33267

Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	**Clave Propiet.**	**% Partic.**	**Tipo Documento de Identificación**	**No. de Documento**
GIRALDO BEJARANO MARIA VICTORIA	2	50%	CC	41885562
VEJARANO DE GIRALDO NELLY	2	50%	CC	24454892

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
4099	29/11/2006	12	CALI	07/12/2006	162466

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 76001010019080017001990103005 4	**Avalúo catastral:** $109,728,000 **Año de Vigencia:** 2022
Dirección Predio: CL 4 A # 38 B - 41 AP 301	**Resolución No:** S 1 **Fecha de la Resolución:** 25/01/2022
Estrato: 4	**Tipo de Predio:** CONST.
Total Área terreno (m^2): 47 **Total Área Construcción (m^2):** 94	**Destino Económico : 1** HABITACIONAL EN PH 4 ó 5 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 9 días del mes de junio del año 2022

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 33267

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Titulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Recibo No: 990100000006037936 C.C: 94492081
CARLOS ROBERTO SANCHEZ SEVILLA
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJU
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 8500
66839574 09/06/2022 03:44:32 p.m. 1 DE 1

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

CONTRIBUYENTE

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO	RECIBO OFICIAL No
09-06-2022	21-06-2022	**333301218533**

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE	CORREO ELECTRONICO
CARLOS ROBERTO SANCHEZ	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
CC	94942061	0	

ORGANISMO	ACTO Y/O DOCUMENTO
SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,300
		0
		0
		0
	TOTAL	3,800

Banco de Bogotá
NIT. 05 C.A. TESORERIA MUNICIPAL
09 JUN. 2022
CAJERO 11
RECIBIDO CON PAGO

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000006037936 FECHA EXPEDICION 09/06/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **CARLOS ROBERTO SANCHEZ SEVILLA** C.C O NIT: **94492061**

DEPENDENCIA: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL**

ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 8.500**

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 8.500 **PAGO EN EFECTIVO**

USUARIO GENERADOR: **66839574**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

09 JUN 2022

SAE GOBERNACION VALLE
09/06/2022-03:46:09p.m.
#:815 Ref: 9901000000006037936 CJ: 91Z17
Ref Alt: 0000000000000019591Z355538
2325242-9901000000006037936Z355538
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES
EFECTIVO : 8,500.00
VALOR TOTAL: 8,500.00